



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **56-2020**- MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – Aurora Alta, 13 de agosto de 2020.



VISTO:

El Informe N° 092-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OA, emitido por la Directora de la Oficina de Administración y el Informe N° 0197-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/slt, del Especialista en Logística, sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC)- 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;



Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que una vez aprobada el Plan Anual de Contrataciones (PAC), este puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE, siendo requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;



Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD sobre Plan Anual de Contrataciones, en donde regula entre sus contenidos, las aprobaciones, modificaciones y ejecución del Plan Anual de Contrataciones, durante el presente año fiscal 2020, que dispone en sus numerales 7.4 y 7.5. Toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 56-2020- MINAGRI-PROVRAEM/DE

bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad a funcionario en el que se haya delegado su aprobación;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 008-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, aprueba la incorporación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2020; y con Resolución Directoral Nº 0016-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del PROVRAEM, para el año fiscal 2020;

Que, mediante Informe Nº 197-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/SLT, el Especialista en Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones del PROVRAEM, para el año fiscal 2020, en cumplimiento al D.S Nº 377-2019-EF, señala en su artículo 6.1 del artículo 6º del Reglamento el *Plan Anual de Contrataciones, es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento*, concordado con el artículo 15º de la Ley de Contrataciones del estado, modificado mediante el Decreto Legislativo Nº 1444 y el texto único ordenado, aprobado con el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y en su numeral 6.2 menciona que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y en su numeral 6.3 del artículo refiere que la Entidad pública su PAC y sus modificaciones en el SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o sus modificaciones e incluye la publicación del documento aprobatorio o modificado;

Que, mediante Informe Nº 92-2020-MINAGRI-PROVRAEM-OA, la Directora de la Oficina de Administración solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones del Plan Anual de Contrataciones del PROVRAEM mediante acto resolutivo;

Que mediante la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, donde regula entre sus contenidos, las aprobaciones, modificaciones y ejecución del PAC, durante el año fiscal conforme en su numeral 7.4 y 7.5 y en atención a la modificación del Plan Anual de Contrataciones del PROVRAEM, para el año fiscal 2020, los valores extraídos pertenecen al Presupuesto analítico de gastos modificado de la obra “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma-Palccapuquio-Asnace), Parte Baja (Punrupuquio-Piñapuquio-Marco Era) del C.P de Anta y Chinchipampa – Chicuro del C.P de Pichos, del Distrito de Huaribamba - Tayacaja – Huancavelica”;



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **56-2020**- MINAGRI-PROVRAEM/DE

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del PROVRAEM, para el año fiscal 2020, conforme al siguiente detalle, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución:

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR ESTIMADO S/.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	FTE. FTO.	OBRA PROY
1	TAPAS METÁLICAS según diseño	BIEN	77,670.00	Adjudicación Simplificada – AS	Recursos Ordinarios	Mej. Amp. Sist. Riego Huaribamba
TOTAL S/.			77,670.00			

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Tercero.- DISPONER, la notificación del presente acto resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley, y **PUBLÍQUESE** en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO